

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticinco de agosto de dos mil veinte

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra OSCAR EDUARDO SERRANO TRISTANCHO, por los siguientes rubros:

Pagare No. 01 – 00621896-03

I. Por la Obligación No. 196258019

Por la suma de \$502.244.53.00, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

II. Por la Obligación No. 196258027

Por la suma de \$4.442.101.95, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

III. Por la Obligación No. 398517091185

Por la suma de \$58.843.565.86, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

IV. Por la Obligación No. 4988619000993274 con número de contrato No. 0001000010269972

Por la suma de \$2.592.476.00, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

V. Por la Obligación No. 5434481001570925 con número de contrato No. 0001000010432761

Por la suma de \$20.359.197.00, por concepto de capital representado en la obligación incorporada en el pagaré base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se le reconoce personería a la Dra. CLAUDIA ESTHER SANTAMARIA GUERRERO, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 035 Hoy 26 de agosto de 2020.
La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2020-0385
KMM